



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**INFORME N° 1490 -2012-MEM-AAM/ARP/ATI**

**Señor** : **Dr. Manuel Castro Baca**  
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

**Asunto** : Declarar abandono EIA de la modificación de Puntos de Monitoreo de Agua de la Unidad Minera San Genaro - Castrovirreyna Compañía Minera S.A.

**Referencia** : a) Escrito N° 1617707 (07/07/2006)  
b) Escrito N° 2209177 (05/07/2012)

**Fecha** : 14 de diciembre de 2012

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito N° 1617707 de fecha 07 de julio de 2006, Castrovirreyna Compañía Minera S.A., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), la solicitud de aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la modificación de Puntos de Monitoreo de Agua de la Unidad Minera San Genaro**, ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica.

A través del escrito N° 2209177 de fecha 05 de julio de 2012, Castrovirreyna Compañía Minera S.A. formula desistimiento al procedimiento de evaluación del EIA de la modificación de Puntos de Monitoreo de Vertimientos Mineros, en consideración al escrito 1617707<sup>1</sup> de fecha 07 de julio de 2006. Asimismo, adjunta documentación registral del representate legal la misma que será analizada en el presente informe.

A través del Auto Directoral N° 333-2012-MEM/AAM de fecha 02 de agosto de 2012, sustentado en el Informe N° 851-2012/MEM-AAM/ARP de fecha 01 de agosto de 2012, la DGAAM requirió a Castrovirreyna Compañía Minera S.A., la presentación de la documentación en la que figure la aprobación previa escrita por la Gerencia General para desistirse del procedimiento de evaluación del **EIA de la modificación de Puntos de Monitoreo de Agua de la Unidad Minera San Genaro**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

**ANÁLISIS**

La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 132° inciso 4, señala lo siguiente:

*Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.*

<sup>1</sup> Mediante escrito 161770 se solicitó la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la modificación de Puntos de Monitoreo de Agua de la Unidad Minera San Genaro

Ati

1



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección  
General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Asimismo, la citada Ley en su artículo 191° establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, el abandono procederá cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, la autoridad competente de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento. Dicho acto deberá ser notificado al particular.

De otro lado, el Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, señala lo siguiente:

**Artículo 161.-** *La autoridad de minería efectuará las notificaciones por correo certificado, agregando en este caso al expediente la constancia de su expedición, salvo los casos en que el interesado la hubiere recabado directamente.*

Los términos comenzarán a correr a partir del sexto día después de la fecha de la expedición de la notificación por la vía postal.

(...)

De lo mencionado, cabe señalar que la DGAAM a través del Auto Directoral N° 333-2012-MEM/AAM, sustentado en el Informe N° 851-2012/MEM-AAM/ARP, otorgó a Castrovirreyna Compañía Minera S.A. un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo.

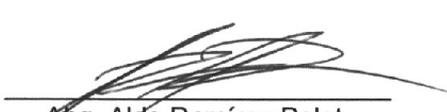
Asimismo, la DGAAM con fecha 03 de agosto de 2012, notificó vía postal a Castrovirreyna Compañía Minera S.A., el Auto Directoral N° 333-2012-MEM/AAM con el Informe que lo sustenta, de acuerdo a lo concordado en el artículo 161° del TUO de la Ley General de Minería, el cómputo de plazo para que el titular se pronuncie respecto a lo solicitado en dicho auto directoral, venció el día 21 de agosto de 2012.

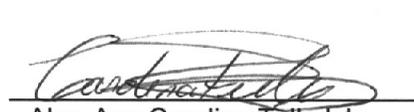
En tal sentido, habiéndose cumplido el plazo otorgado en el Auto Directoral N° 333-2012-MEM/AAM, y no habiendo respuesta a lo solicitado por Castrovirreyna Compañía Minera S.A., corresponde hacer efectivo el apercibimiento indicado.

## CONCLUSIÓN

En virtud a lo expuesto, el suscrito considera que se declare el abandono del procedimiento de evaluación del EIA de la modificación de Puntos de Monitoreo de Agua de la Unidad Minera San Genaro, presentado por Castrovirreyna Compañía Minera S.A. a través del escrito N° 1617707 de fecha 07 de julio de 2006, de conformidad con el artículo 132° inciso 4 y el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

  
Abg. Aldo Ramírez Palet  
C.A.L. N° 36381

  
Abg. Ana Carolina Tello Isla  
C.A.L. N° 54834

Ati

2

0038



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 17 DIC. 2012

Visto, el Informe N° 1490 -2012-MEM-AAM/ARP/ATI, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **EMITASE** la Resolución Directoral que declare el **ABANDONO** el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de la modificación de Puntos de Monitoreo de Agua de la Unidad Minera San Genaro, presentado por Castrovirreyna Compañía Minera S.A., y **ORDENESE** el **ARCHIVO** del expediente.- Prosiga su trámite.



Dr. Manuel Castro Baca  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 420 -2012-MEM/AAM**

Lima, 17 DIC. 2012

Visto, el Informe N° 1490 -2012-MEM-AAM/ARP/ATI, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **SE RESUELVE: DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento de evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental de la modificación de Puntos de Monitoreo de Agua de la Unidad Minera San Genaro**, presentado por Castrovirreyna Compañía Minera S.A., a través del escrito N° 1617707 de fecha 07 de julio de 2006 y en consecuencia ordenar el **ARCHIVO** del expediente, de conformidad con el artículo 132° inciso 4 y el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese al titular.-**



Dr. Manuel Castro Baca  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros

**TRANSCRITO A:**

Empresa: Castrovirreyna Compañía Minera S.A.  
Representante Legal: Johanna Luisa Galarza Aliaga  
Dirección: Tomás Ramsey N° 912 – Magdalena del Mar

Ati

3